

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ONCE Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA INNOVACIÓN Y EL TRANSPORTE URBANO DE LAS ROZAS DE MADRID**

En Las Rozas de Madrid, a 28 de marzo de 2023

### **REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, D. **José Luis Martínez Donoso**, con D.N.I n.º 10.818.109-J, en nombre y representación de la **Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad** (en adelante **Fundación ONCE**), con domicilio en la Calle Sebastián Herrera n.º 15, 28012 de Madrid y con CIF G-78.661.923. Actúa en calidad de director general en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el Notario de Madrid, D. Federico Garayalde Niño en fecha 11 de abril de 2019 con el n.º 845 de su protocolo.

**DE OTRA PARTE**, D. **José de la Uz Pardos**, presidente del Consejo de Administración de la **Empresa Municipal de la Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas de Madrid, S.A.** (en adelante **Las Rozas Innova**) con domicilio en Las Rozas de Madrid (28232), Calle Jacinto Benavente, 2A 1S, y CIF A84116698.

Las partes se reconocen recíprocamente con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio de colaboración, a cuyos efectos

### **EXPONEN**

**PRIMERO.** - La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 86.1, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEGUNDO.** - Que la Fundación ONCE, constituida por acuerdo del Consejo General de la ONCE de fecha 28 de enero de 1988 y aprobada y calificada como entidad de beneficencia particular de carácter asistencial por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales el día 2 de agosto de 1988, tiene como fin prioritario la financiación y el desarrollo de programas que impulsen la plena y efectiva inclusión social de las personas con discapacidad a través del empleo, la formación y la accesibilidad universal.

Que ILUNION es el grupo empresarial socialmente responsable del Grupo Social ONCE, que tiene como objeto desarrollar acciones empresariales innovadoras que favorezcan la integración laboral de las personas con discapacidad, manteniendo el equilibrio entre los objetivos económicos y sociales.

**TERCERO.** - Que, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2004, y bajo la denominación de Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda de Las Rozas de Madrid, constituye una sociedad mercantil local, de capital público en forma de sociedad anónima, modificándose su denominación por la de Empresa Municipal de la Innovación y el Transporte Urbano de Las Rozas, por acuerdo de la Junta General de fecha 30 de abril de 2020.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 85 ter de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la sociedad se regirá, íntegramente, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, y a lo establecido en los Estatutos de Las Rozas Innova.

La Sociedad queda expresamente reconocida como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Las Rozas, en los términos reflejados en la normativa de contratación pública, lo que determina para la Sociedad la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de estas.

De conformidad con el artículo 2 de sus Estatutos, dentro de la competencia general establecida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la sociedad tiene como objeto, entre otros:

- El desarrollo de proyectos de fomento del emprendimiento, la innovación y atracción de empresas de nueva creación que comercialicen productos y/o servicios a través del uso intensivo de las tecnologías de la información y la comunicación (empresas startup), incluso mediante la gestión de espacios

compartidos de trabajo (coworking) y/o residencia (coliving), así como proyectos de soluciones Smart City y el fomento de la innovación a través de la Compra Pública Innovadora, en base a los conceptos de eficiencia y sostenibilidad. Dentro de sus objetivos, por tanto, está potenciar el desarrollo del ecosistema empresarial y emprendedor, en particular con perfil tecnológico e innovador.

- La elaboración de análisis, estudios, proyectos y ejecución de obras relacionadas con la accesibilidad, movilidad sostenible, tráfico, aparcamientos, transportes e infraestructuras.
- Gestión de proyectos de concesión y recepción de subvenciones, ayudas e instrumentos de financiación, tanto nacionales como provenientes de Fondos Europeos, y de otras instituciones públicas o privadas.
- Participar, fomentar, gestionar e impulsar patrocinios y la celebración de toda clase de Ferias, Foros, Certámenes, Exposiciones y Eventos, para la promoción de la Ciudad.

**CUARTO.** – Que las partes se encuentran interesadas en aunar sus esfuerzos, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para impulsar soluciones innovadoras, principalmente de base tecnológica, que impacten en un modelo accesible de *Smart City* y en mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, especialmente la de las personas con discapacidad.

En atención a todo lo anterior, las partes suscriben el presente convenio de colaboración, que se regirá con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Fundación ONCE y Las Rozas Innova para la promoción y el desarrollo de iniciativas de innovación social, principalmente de base tecnológica, que incidan en la construcción de una ciudad más inteligente, sostenible y accesible; y mejoren la calidad de vida de todas las personas que viven en Las Rozas, especialmente la de la ciudadanía con algún tipo de discapacidad.

## **SEGUNDA. – ACTUACIONES PREVISTAS.**

Se llevarán a cabo las actuaciones que ambas partes consideren adecuadas para el cumplimiento del objeto del convenio coincidentes en desarrollar iniciativas de innovación social, principalmente de base tecnológica, que redunden en una ciudad más accesible y con mejor calidad de vida para todas las personas. Las citadas actuaciones consisten en las siguientes actividades por ambas partes:

- Desarrollar acciones de difusión, concienciación y formación dirigidas a difundir y promover la inclusión del concepto de Accesibilidad Universal y Diseño para Todos en las soluciones de innovación de carácter tecnológico.
- Impulsar la puesta en marcha de pilotos y pruebas de concepto relacionados con la innovación social en colaboración, principalmente, con startups, empresas y entidades sociales localizadas en el municipio.
- Acudir a convocatorias de financiación, tanto públicas como privadas, para el desarrollo de proyectos de innovación social que se creen, prueben, implementen o escalen en la Ciudad de Las Rozas.
- Establecer una red de trabajo que aborde una reflexión conjunta sobre el papel de la tecnología en los modelos y procesos de innovación social.

## **TERCERA. - CONTENIDO ECONÓMICO.**

El presente convenio no contempla obligaciones económicas para ninguna de las partes y no supondrán incremento del gasto público, de dotaciones, de retribuciones, ni de otros gastos de personal. Cada una de las partes firmantes asumirá los gastos relacionados con su participación en las actividades que conjuntamente se organicen.

El presente convenio goza de un carácter general y podrá desarrollarse a través de actuaciones concretas que serán objeto de convenios específicos de ejecución, que serán pactados de forma expresa por las partes, en los que podrán participar otras entidades interesadas. En dichos convenios específicos necesariamente se reflejarán pormenorizadamente la dimensión y el alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes. Estos convenios específicos tendrán, desde el momento de su firma válida, la consideración de parte integrante del presente convenio, siéndoles de aplicación el régimen y las normas reguladoras contenidas en el mismo.

En caso de que las partes convengan realizar aportaciones económicas en los convenios específicos de ejecución, el importe de dicha colaboración se hará efectivo en la forma pactada por estas en dicho convenio y, en todo caso, previa presentación de los presupuestos, facturas y/o justificantes que acrediten adecuada y suficientemente la realización y destino del gasto correspondiente.

La colaboración de la Fundación ONCE en el marco del presente convenio podrá materializarse tanto mediante la realización de aportaciones económicas como mediante la contratación por su parte de los suministros o servicios que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos que haya asumido en el marco del presente convenio, para lo cual podrá contratar tanto con empresas externas como con las empresas pertenecientes a ILUNION que considere convenientes, asumiendo los costes que suponga dicha contratación.

Dado que los fondos aplicados a dichas contrataciones celebradas por la Fundación ONCE van a provenir de forma directa de la aportación efectuada por la misma con cargo al presente convenio, en ningún caso podrán considerarse como aportación propia, ni en todo ni en parte, de Las Rozas Innova.

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza privada de la Fundación ONCE, dichas contrataciones se regirán por los principios del Derecho privado, sin que le resulten de aplicación a las mismas los principios de contratación pública recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **CUARTA. - DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN.**

Las partes se comprometen a difundir regularmente las acciones y vías de colaboración que se vayan produciendo con motivo de la ejecución de lo dispuesto en el presente convenio, incluyendo sus respectivos logotipos en cuantos medios se utilicen para dicha difusión (inserciones en prensa y televisiones, redes sociales, páginas web, programas, folletos, comunicaciones, etc.), así como en las actividades y en la documentación que se genere como consecuencia del desarrollo del objeto del presente convenio, respetando, en todo caso, el logotipo y directrices de imagen externa que cada parte indique.

A tales efectos, las partes se facilitarán los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con tal exclusiva finalidad.

En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las partes, cada parte solicitará a la parte titular de dichos signos distintivos una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado.

#### **QUINTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.**

Para el seguimiento y ejecución del presente convenio, así como para resolver las posibles divergencias que pudieran surgir en la interpretación de sus términos, y con el fin de estimular y coordinar las actuaciones de las partes, se constituye una comisión de seguimiento y ejecución compuesta por 4 miembros (2 en representación de cada una de las partes).

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo, en ningún caso, ni derecho de voto ni los derechos ejecutivos que les corresponden a los miembros de dicha comisión.

La comisión tendrá las siguientes funciones:

- Definición y aprobación de actuaciones concretas y de los plazos para desarrollarlas.
- Impulso y seguimiento de la ejecución del convenio.
- Resolución de las incidencias y controversias que puedan surgir sobre la interpretación y la ejecución del convenio.
- Elaboración de una memoria social y económica finalizada la vigencia del convenio.

De las reuniones de la comisión se levantará, en su caso, acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.

#### **SEXTA. – VIGENCIA Y CAUSAS DE EXTINCIÓN.**

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, a partir del día de su firma y será prorrogable mediante acuerdo expreso de ambas partes por igual periodo, que deberá formalizarse con un (1) mes de antelación a su expiración.



Sin perjuicio de lo anterior, el presente Acuerdo podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes o por decisión unilateral cuando se produzca incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes o cuando existan causas que se consideren justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, siempre previa denuncia del mismo, efectuada de cualquier forma que permita dejar constancia de su recepción por la otra parte, respetando un preaviso de al menos dos (2) meses (Art. 51.2 LRJSP).

En todo caso, y en el supuesto de finalización anticipada del Acuerdo, las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encuentren en desarrollo hasta la fecha de finalización de cualquier acción que estuviera contemplada en cualquier acuerdo específico suscrito al amparo del presente Acuerdo y que se hubiera iniciado con carácter previo al incumplimiento que hubiera motivado la extinción del Acuerdo. A estos efectos, a la finalización del Acuerdo, las partes, a través de la Comisión de Seguimiento, fijarán un plazo improrrogable para la conclusión de estos acuerdos específicos en curso.

#### **SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN DEL ACUERDO.**

El presente Acuerdo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción. Estas modificaciones quedarán plasmadas a través de las correspondientes adendas, las cuales formarán parte íntegra del presente Acuerdo.

#### **OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos, y en particular con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. En este sentido, cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto se pueda incurrir.

Los datos personales de las personas de contacto de cada una de las partes serán tratados con la finalidad de gestionar la relación entre las partes derivada del Protocolo General de Actuación, en base a la necesidad de ejecutar el mismo. Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los

supuestos previstos, según la Ley. Estos serán conservados por el tiempo en que puedan ser requeridos por las autoridades competentes (Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado. Las personas cuyos datos sean objeto de tratamiento pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, respecto de sus datos personales, enviando un escrito acompañado de su DNI, dirigida a los siguientes órganos:

En el caso de la Fundación ONCE: [protecciondatos@fundaciononce.es](mailto:protecciondatos@fundaciononce.es)

En el caso de Las Rozas Innova: [dpo@lasrozasinnova.es](mailto:dpo@lasrozasinnova.es)

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

## **NOVENA. - CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES Y SOCIOS DE NEGOCIO DEL GRUPO SOCIAL ONCE.**

El Grupo Social ONCE, al que pertenece la Fundación ONCE dispone de un Código de conducta de proveedores y socios de negocios (en adelante, el Código), que se encuentra disponible para su descarga en el siguiente enlace: [https://www.once.es/Comprometidos/cumplimiento-normativo/copy2\\_of\\_CodigodeConductaProveedoresGSO.pdf/download](https://www.once.es/Comprometidos/cumplimiento-normativo/copy2_of_CodigodeConductaProveedoresGSO.pdf/download). Las Rozas Innova declara haber leído el Código y conocer su contenido, y se compromete a cumplir con los compromisos y principios recogidos en el mismo durante la vigencia del presente Convenio.

Las Rozas Innova informará del contenido del Código a los empleados asignados a la ejecución del presente Convenio y, en su caso, a los terceros subcontratados.

Las Rozas Innova deberá realizar un seguimiento interno del cumplimiento del Código por los empleados adscritos a la ejecución del presente Convenio y, en su caso, por los terceros subcontratados, y comunicar a la Fundación ONCE de forma expresa y por escrito cualquier incumplimiento de este.



Si dicho incumplimiento no fuera subsanado en un plazo de treinta días naturales después de dicha notificación, se considerará que Las Rozas Innova ha incumplido sus obligaciones y la Fundación ONCE podrá resolver el presente Convenio.

La Fundación ONCE se reserva la facultad de solicitar a Las Rozas Innova documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Código y de realizar, a su costa, auditorías o revisiones con previo aviso, que podrán ser in situ en horario normal de oficina, para verificar el cumplimiento del Código.

#### **DÉCIMA. – FUERO.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, en todo lo no dispuesto, resultarán de aplicación las disposiciones relativas al mismo incluidas en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la observancia de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como su normativa de desarrollo, y cuantas otras leyes administrativas resulten de aplicación. Corresponderá al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid el conocimiento de los recursos y cuantas discrepancias surjan en la ejecución e interpretación de este convenio.

El carácter no oneroso ni sinalagmático del presente convenio, unido a la cooperación voluntaria para/ el logro de un interés público común entre las partes intervinientes justifica su no sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio en ejemplar duplicado en todas sus hojas y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

**Fundación ONCE**

**Las Rozas Innova**

Fdo. D. José Luis Martínez Donoso

Fdo. D. José de la Uz Pardos